



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. Trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho la presente demanda divisoria, la cual fue subsanada en tiempo por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023- 00283-00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	CARMIÑA STELLA ROMERO HERNANDEZ (C.C. No 39.774.610)
Apoderado	Jesús Ignacio Navas Flórez (C.C. No 1.102.804.912 y T.P. No 411.100 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	MERY LUZ ROMERO HERNANDEZ (C.C. No 64.551.387) ILEANA ROMERO HERNANDEZ (C.C. No 64.553.010) PATRICIA ROMERO HERNANDEZ (C.C. No 64.544.573)
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y revisada la demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMÚN**, propuesta la señora **CARMIÑA STELLA ROMERO HERNANDEZ**, por intermedio, de apoderado judicial en contra de las señoras **MERY LUZ ROMERO HERNANDEZ, ILENA ROMERO HERNANDEZ Y PATRICIA ROMERO HERNANDEZ**, por encontrarse reunidas las exigencias contempladas en los artículos 82,83,84,88 y 406 del C.G. del P.

El **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMÚN**, propuesta la señora **CARMIÑA STELLA ROMERO HERNANDEZ**, por intermedio, de apoderado judicial en contra de las señoras **MERY LUZ ROMERO HERNANDEZ, ILENA ROMERO HERNANDEZ Y PATRICIA ROMERO HERNANDEZ**.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el articulo 409 del C.G. del P.

Dicho traslado se surtirá con la notificación personal de la presente providencia a la parte demandada y la entrega de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del C.G. del P.

La notificación deberá realizarse de acuerdo con los artículos 291 y 292 del estatuto procesal, en concordancia con el articulo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 340- 125243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo. Líbrese el oficio respectivo, para que, a costas del interesado proceda a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto.

CUARTO: IMPRIMASE al proceso el tramite de proceso especial divisorio, señalado en el articulo 406 y s.s. del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dda7cac09e96d97f3be7d4d448327d746e71a1e07d0e1212667ce057338a2dd**
Documento generado en 13/10/2023 03:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>